



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 15 de diciembre de 2020

Número 5673-IX

CONTENIDO

Comunicaciones

Del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el cual se determina que la Cámara de Diputados cumplió en 100% con la publicación de información concerniente a las obligaciones establecidas en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Anexo IX

Martes 15 de diciembre



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Cámara de Diputados

Clave: 01200

Dictamen de cumplimiento

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de la verificación vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal de Transparencia) a cargo del sujeto obligado denominado **Cámara de Diputados**, correspondiente al año dos mil veinte, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **catorce de abril de dos mil veinte**, la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace) emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y en la Ley Federal de Transparencia, obteniendo un total de noventa y un punto **cuarenta y ocho puntos porcentuales (91.48%)** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

II. Con fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, a través de la Herramienta de Comunicación, se notificó al sujeto obligado el dictamen de incumplimiento a sus obligaciones de transparencia, otorgándole un plazo de hasta veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que atendiera los requerimientos contenidos en la Memoria Técnica de Verificación e informara el nombre y cargo del responsable de publicar la información, así como el de su superior jerárquico.

III. Con fecha **diecinueve de octubre de dos mil veinte**, mediante Herramienta de Comunicación, el sujeto obligado remitió a este Instituto un oficio suscrito por la C. Lidia Pérez Bárcenas, Titular de la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados, a través del cual informó lo siguiente:

*“En atención a oficio **INAI/SAI/DGEPLJ/0064/2020**, de fecha 18 de mayo de 2020, a través de cual se notificaron los documentos del Dictamen de Incumplimiento y la Memoria Técnica de Verificación Vinculante 2020, la Unidad de Transparencia de Cámara de Diputados se sirve remitir respuesta mediante el informe de atención a los requerimientos y observaciones de la verificación vinculante 2020, a las obligaciones de transparencia competencia de la Cámara de Diputados.*

El presente informe tiene como finalidad dar cuenta del cumplimiento a los requerimientos y observaciones efectuadas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través del dictamen de incumplimiento y la Memoria Técnica de Verificación que fueron notificadas a la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados (...)

Expuesto lo anterior, se emite el presente Informe en cumplimiento a lo solicitado por la DGEPLYJ, mediante el oficio INAI/SAI/DGEPLJ/0064/2020, así como lo dispuesto en el Artículo 88, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, la Cámara de Diputados, a través de la suscrita reitera su disponibilidad y compromiso con la transparencia, la máxima publicidad y la rendición de cuentas, en aras de garantizar el efectivo ejercicio de las personas al Derecho de Acceso a la Información Pública, consagrado en el Artículo 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]” (sic)

IV. Con fecha **nueve de noviembre de dos mil veinte**, la Dirección General de Enlace notificó al sujeto obligado, el dictamen de incumplimiento derivado de la revisión de la atención por parte de los sujetos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Cámara de Diputados

Clave: 01200

Dictamen de cumplimiento

obligados a los requerimientos atendidos, mediante el cual se solicita a la Unidad de Transparencia, se verifique a través del superior jerárquico de cada área responsable de cargar información, se cumpla con los requerimientos señalados en el dictamen, en términos de lo dispuesto en el numeral décimo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

V. Con fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veinte**, mediante la Herramienta de Comunicación, el superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia del sujeto obligado en mención, por conducto de la Unidad de Transparencia, remitió a este Instituto su respuesta, a través de la cual se informó lo siguiente:

*“En atención a oficio **INAI/SAI/DGEPLJ/0169/2020**, de fecha 6 de noviembre de 2020, a través de cual se notificó el segundo Dictamen de Incumplimiento de Verificación Vinculante 2020, la Unidad de Transparencia de Cámara de Diputados se sirve remitir respuesta mediante el informe de atención a los requerimientos respecto a las obligaciones de transparencia competencia de la cámara de diputados.*

El presente informe tiene como finalidad dar cuenta del cumplimiento a los requerimientos y observaciones efectuadas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través del dictamen de incumplimiento notificado a la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados (...)

*Expuesto lo anterior, se emite el presente Informe en cumplimiento a lo solicitado por la DGEPLyJ, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPLJ/0169/2020**, así como lo dispuesto en el Artículo 88, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Sin otro particular, la Cámara de Diputados, a través de la suscrita reitera su disponibilidad y compromiso con la transparencia, la máxima publicidad y la rendición de cuentas, en aras de garantizar el efectivo ejercicio de las personas al Derecho de Acceso a la Información Pública, consagrado en el Artículo 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]" (sic)

VI. Con fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinte**, la Dirección General de Enlace inició la descarga de la información publicada por el sujeto obligado denominado **Cámara de Diputados**. Dicha descarga concluyó con fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinte**.

VII. Con fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinte**, con la finalidad de corroborar el cumplimiento del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el Dictamen y en la Memoria Técnica de Verificación señalados en el numeral IV del presente, la Dirección General de Enlace realizó una nueva verificación tomando en consideración las evidencias remitidas por el sujeto obligado denominado **Cámara de Diputados** y la información descargada. Con fecha **veintitrés de noviembre de dos mil veinte**, la Dirección General de Enlace concluyó la revisión.

CONSIDERANDOS

Primero. La Dirección General de Enlace, así como la Secretaría de Acceso a la Información son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 88,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Cámara de Diputados

Clave: 01200

Dictamen de cumplimiento

fracciones III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77, 78, 79 y 80, fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción XIII, y 37, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Décimo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), cuya última modificación se publicó en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; y Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo primero, Décimo Segundo, Décimo tercero, Décimo Sexto, Vigésimo quinto, y Vigésimo noveno de los Lineamientos de verificación, con última modificación aprobada por acuerdo del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ACT-PUB/29/04/2019.06 en su sesión ordinaria fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, así como Tercero de los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales).

Segundo. Con la finalidad de corroborar el cumplimiento del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el Dictamen y en la Memoria Técnica de Verificación, precisados en los antecedentes I y II del presente documento, la Dirección General de Enlace realizó un análisis a la información proporcionada por el Sujeto Obligado y una nueva verificación, a la información cargada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para determinar si cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Federales, tomando en consideración las pruebas remitidas por el sujeto obligado.

Los nuevos resultados se precisan en la correspondiente Memoria Técnica de Verificación, específicamente en la sección de "reporte de resultados"; misma que se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la nueva verificación realizada por la Dirección General de Enlace, el sujeto obligado obtuvo un puntaje del **cien por ciento (100%)** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, por lo que persiste la omisión de atender a cabalidad los criterios sustantivos y adjetivos previstos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que debe publicar y mantener actualizadas.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Del análisis realizado al informe y a las evidencias remitidas por el sujeto obligado, se advierte en la nueva Memoria Técnica de Verificación y en el reporte de resultados, que el sujeto obligado cumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o en la Ley Federal de Transparencia, obteniendo un total de **cien puntos porcentuales (100%)** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

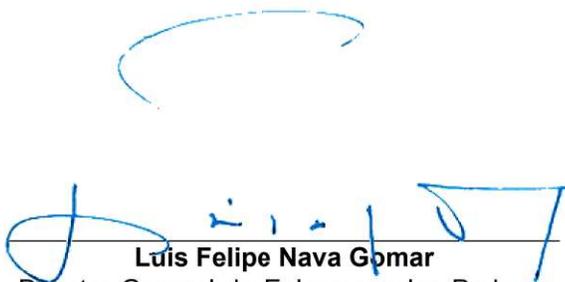
Sujeto Obligado: Cámara de Diputados

Clave: 01200

Dictamen de cumplimiento

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen y su anexo al sujeto obligado denominado **Cámara de Diputados**, por medio de la Herramienta de Comunicación, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de verificación.

Así lo dictaminó y validó el Dr. Luis Felipe Nava Gomar, Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial y encargado del despacho de la Secretaría de Acceso a la Información, en la Ciudad de México, a primero de diciembre de dos mil veinte.



Luis Felipe Nava Gomar

Director General de Enlace con los Poderes
Legislativo y Judicial, en suplencia por
ausencia del Secretario de Acceso a la
Información*

*De conformidad con el oficio INAI/OCP/FJALL/370/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción VII, 24, último párrafo, 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del INAI.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>